REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Nº 2023-00437.

Seria del caso asumir el conocimiento de la presente demanda de pertenencia, sino fuera porque la competencia le corresponde al juzgado civil municipal de Bogotá D.C., por cuanto, la cuantía del avalúo catastral del inmueble pretendido en pertenencia no supera el valor equivalente a los 150 SMLMV ($174.000.000.oo) establecidos para definir la competencia de mayor cuantía, nótese que, el inmueble pretendido en pertenencia cuenta con un avalúo catastral vigente para la presente anualidad que asciende a la suma de $67.724.000.oo., valor que encuadra para definir procesos de menor cuantía, correspondiéndole su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

Es así que, el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso relativo a la determinación de la cuantía, indica que, esta se determinará: ***"En los procesos de pertenencia, (…) por el avalúo catastral de estos.".*** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por su parte, el numeral 1° del artículo 18 ibídem, relativo a la competencia de los Juzgados Civiles Municipales, pregona que, éstos conocerán de ***"los procesos contenciosos de menor cuantía (…)".*** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Dicho lo anterior, refulge que la competencia para conocer de la presente demanda le corresponde por reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto este despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la presente demanda de pertenencia de Buenaventura Gutiérrez Flórez contra Miguel Ángel Lozano.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase la demanda y sus anexos por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

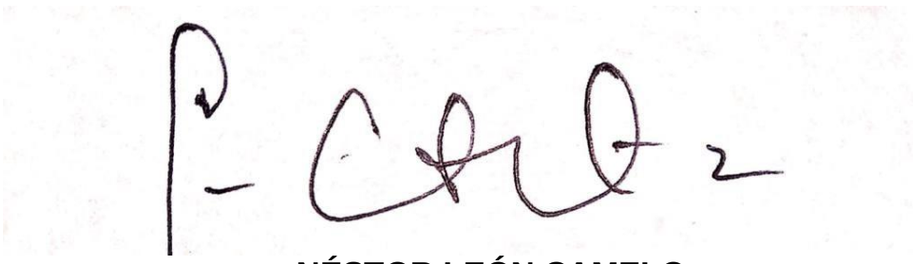

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 071 Hoy 07-11-2023

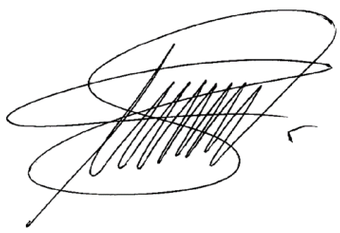

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

Fg